

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que proroga la vigencia de concesiones de radiodifusión sonora que indica.

**BOLETINES N°s 2.923-15 y 2.551-15 refundidos**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley enunciado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "simple", el 4 de septiembre de 2002.

- - - -

A la sesión en que vuestra Comisión analizó esta iniciativa legal asistieron el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Christian Nicolai; el Jefe del Departamento Legal de dicha Subsecretaría, señor Jaime Prado y el Asesor Legislativo del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Domingo Sánchez.

- - - -

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado vuestra Comisión acordó proponer a la Sala discutir en general y en particular este proyecto de ley, por estar estructurado sobre la base de un artículo único.

- - - -

Asimismo, vuestra Comisión dejó constancia que en la Honorable Cámara de Diputados se tramitó en forma conjunta este proyecto de ley con la Moción contenida en el Boletín N° 2.551-15 presentada, en su oportunidad, por los Honorables Diputados señores Mario Bertolino, Maximiano Errázuriz, Darío Molina, Sergio Ojeda y Aníbal Pérez, y de los ex Diputados señora Fanny Pollarolo y señores Francisco Huenchumilla, Miguel Hernández, Luis Monge y Jaime Rocha, que trata la misma materia, y en la cual se establecen normas para defender la radiotelefonía local o regional. Con fecha 9 de mayo del año en curso, S.E.

el Presidente de la República, con el objeto de recoger la preocupación de los parlamentarios firmantes de dicha Moción, envió a trámite legislativo el Mensaje N° 62-436 que perfecciona la Moción señalada y recoge sus ideas matrices.

- - - -

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO**

La iniciativa legal en estudio persigue las siguientes finalidades:

1.- Prorrogar, hasta el 20 de enero de 2010, la vigencia de las concesiones de radiodifusión sonora, con excepción de las de mínima cobertura, que se extingan por vencimiento del plazo entre el 20 de enero de 2004 y hasta antes del 20 de enero de 2010, debido a que en ese lapso se extinguirá un número considerable de concesiones de radiodifusión sonora.

2.- Posibilitar a los operadores de radiodifusión sonora que deseen obtener una concesión en el próximo concurso público, contar con un lapso de tiempo que no debiera ser superior a seis años a partir del 20 de enero de 2004 y que dispongan anticipadamente con información precisa acerca del tipo de tecnología que adoptaría nuestro país, para preparar un proyecto técnico y financiero que les permita enfrentar el próximo cambio tecnológico conocido técnicamente como “la digitalización”.

3.- Establecer un período de transición tecnológica que no sea afectado por la renovación de un importante número de concesiones de radiodifusión sonora. El cambio tecnológico requerirá que las nuevas concesiones se otorguen en un marco legal y reglamentario acorde con dicho cambio.

4.- Permitir, con la prórroga propuesta, que exista la posibilidad efectiva de conocer adecuadamente los avances tecnológicos que la digitalización de la radiodifusión sonora ofrece y facilitar a la autoridad introducir las modificaciones normativas, reglamentarias y técnicas necesarias al adecuado funcionamiento de este servicio, con miras a asegurar una óptima transmisión y excelencia tecnológica.

- - -

## **ANTECEDENTES**

### **1.- JURÍDICOS**

La iniciativa legal en informe se relaciona, entre otras, con las siguientes normas legales vigentes:

1.- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

2.- Ley N° 19.277, del 20 de enero de 1994, que introduce modificaciones a la ley N° 18.168;

3.- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, y

4.- Decreto supremo N° 45, de 25 de julio de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que contiene el reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

### **2.- DE HECHO**

El Mensaje que dio origen a este proyecto de ley en informe señala que esta iniciativa legal surgió de la preocupación manifestada por algunos Honorables Diputados, atendido que el próximo 20 de enero de 2004 se extinguirá, por vencimiento del plazo, un gran número de concesiones, especialmente de radiodifusores medianos y pequeños, respecto de las cuales la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá necesariamente llamar a concurso con no menos de 180 días de anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva concesión, proceso que comenzará a desarrollarse a partir de mayo del año 2003.

Lo anterior acarrea el grave problema de que, en un período inferior a 3 años, los radiodifusores de este tipo de concesiones deberán estructurar un nuevo proyecto técnico cuyas características más relevantes aún desconocen y cuyos costos, por lo tanto, tampoco les resulta posible calcular adecuadamente.

Por último, señala que la realidad descrita aparece especialmente crítica para los pequeños y medianos concesionarios los que, en general, no cuentan con los recursos técnicos y económicos suficientes para adaptarse, en un plazo tan breve como el señalado, a los cambios

tecnológicos que el proceso de renovación necesariamente implicará para ellos y, por consiguiente, resulta indispensable garantizarles un adecuado período de transición que permita su adaptación y permanencia en el tiempo.

- - - - -

## **ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El proyecto de ley en informe está estructurado sobre la base de un artículo único permanente, dividido en tres incisos, a saber:

### **Artículo Único**

En su inciso primero, establece la renovación automática, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna hasta del 20 de enero de 2010, de las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo el 20 de enero de 2004.

Su inciso segundo dispone que, del mismo modo, las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo con posterioridad al 20 de enero de 2004 y hasta antes del 20 de enero de 2010, también se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Finalmente, su inciso tercero señala que lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará a las concesiones de servicios de radiodifusión de mínima cobertura regulados por el artículo 13 B de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

En primer lugar, el Subsecretario de Transportes, señor Christian Nicolai, explicó que el proyecto de ley en informe persigue renovar automáticamente por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, la duración de las concesiones de radiodifusión comercial que vencen a partir del 20 de enero de 2004. Indicó que se excluyen las radios de mínima cobertura.

Acotó que, originalmente, la Moción parlamentaria, basada en peticiones de los radiodifusores, solicitaba un plazo de 10 años; sin embargo, el Ejecutivo ha considerado que una prórroga hasta el año 2010 será suficiente.

Agregó que la medida anterior se fundamenta en que a comienzos del año 2004 se extinguirán, por vencimiento del plazo, concesiones que entre los años 2004 y 2010 alcanzan una cifra aproximada de 340 y, en el intertanto, hay un período de indefinición tecnológica, puesto que se estima que dentro de los próximos 2 ó 3 años se definirá el tipo de tecnología que se usará en la radiodifusión digital, lo que implica que quienes deban renovar sus concesiones tendrían que realizar inversiones que, posiblemente al cabo de 2 años o de un período similar, queden obsoletas debido al próximo cambio tecnológico.

Indicó que esta materia se ha estudiado en la Subsecretaría de Telecomunicaciones y también en la Secretaría General de Gobierno, encargada del tema comunicacional, y se ha estimado apropiado legislar sobre este tema, objeto ya de mociones parlamentarias.

Manifestó que algunas concesiones vencen en el mes de enero de 2004 y la ley determina que la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe convocar a concurso con una anticipación de no menos de 180 días ni más de 360 días. Manifestó que de no aprobarse este proyecto de ley antes de fines de este año, la Subsecretaría debería llamar a concurso el 15 de enero de 2003, para las concesiones que vencen en el año 2004.

Enseguida, entregó a la Comisión un resumen del número de concesiones que se extinguen entre los años 2004 y 2028, excluidas las radios de mínima cobertura, del siguiente tenor:

Indefinidas	233
año 2004	141
año 2005	1
año 2006	2
año 2007	25
año 2008	62
año 2009	95
año 2010	38
año 2011	26
año 2012	10
año 2013	19
año 2014	8
año 2015	3
año 2016	1
año 2017	0
año 2018	0
año 2019	65
año 2020	36
año 2021	10
año 2022	46
año 2023	120
año 2024	83

año 2025	70
año 2026	118
año 2027	55
año 2028	0
<b>TOTAL</b>	<b>1267</b>

El señor Subsecretario continuó señalando que esta situación afecta mayoritariamente a radiodifusores de pequeñas radioemisoras, muchas de las cuales se concentran en el año 2004, 141. Después, en el año 2005, 1; en el año 2006, 2, y nuevamente el número aumenta en el año 2007 a 25 y a 62, en el año 2008, y a 95, en el año 2009. Este proyecto de ley favorecerá a 144 radiodifusores durante los primeros 3 años de vigencia, puesto que el resto tendrá menores años de prórroga.

Enseguida, el Honorable Senador señor Jovino Novoa expresó que durante el año 1994 se renovaron las concesiones de radiodifusión por 10 años, por razones distintas a las actuales. Por ello, consultó si estas renovaciones serán permanentes porque la digitalización no era un tema conocido en la época en que se dictó la ley. Agregó que resulta importante determinar hasta qué punto se está restringiendo el acceso de otras personas a participar en las concesiones de radiodifusión, aun cuando el espectro radioeléctrico en la actualidad se encuentra copado, con lo cual estaría prácticamente congelado el ingreso a esta actividad desde 1994 hasta el año 2010.

Sobre esta materia, el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Christian Nicolai, respondió que efectivamente las razones que se consideraron en el año 1994 fueron distintas, ya que la prórroga otorgada ese año tuvo un objetivo diferente. Recordó que se introdujo un cambio cual fue darle una duración definida a las concesiones de 25 años, y que sin perjuicio de ello existen 233 concesiones de duración indefinida, otorgadas de acuerdo a la legislación vigente anteriormente. Para los efectos de poder adaptarse en ese momento, algunas concesiones que habían sido otorgadas en plazos distintos fueron renovadas entre el año 1994 y 2004. Sin embargo, en ninguno de los dos casos se ha incluido ninguna norma o regulación que impida la participación y la transferencia de las concesiones donde hay disponibilidad de frecuencias. Agregó que si se analizan las estadísticas se puede observar que justamente después del año 1994, entre los años 1998 y 1999, se ha transferido la mayor cantidad de concesiones de radiodifusión.

Manifestó que es preciso tener presente, además, que este cambio tecnológico puede traer la posibilidad doble de ampliar la cantidad de radioemisoras que podría tener el espectro; por un lado, porque en el sistema de frecuencia modulada podría transmitirse, con un menor ancho de banda, con la misma o mejor calidad; o bien utilizar el mismo ancho de banda para transmisiones interactivas, y recuperar la banda de

AM, en el sentido de que a través de la tecnología digital se podría tener una calidad superior a la que en la actualidad tiene la FM. Por lo tanto, se abre un espectro de posibilidades más amplio.

Indicó que el espectro actual está copado en la ciudad de Santiago y también en la V Región, debido a las características topográficas de esta última, pero que en el resto del país todavía quedan frecuencias disponibles.

A continuación, el Honorable Senador señor José Antonio Viera Gallo solicitó dejar constancia en el sentido de que la proposición contenida en el proyecto de ley en análisis, no constituye un precedente para la televisión. Es decir, cuando en la televisión se pase de un sistema analógico a un sistema digital, no necesariamente los nuevos espacios que abra la televisión serán de propiedad de las actuales concesionarias.

Además, consultó si durante el período de digitalización esos nuevos espacios se licitarán o serán de las respectivas radios, tema muy importante por establecer, y sobre todo para la televisión cuando ese cambio ocurra, debiendo determinarse por ley si serán o no de propiedad de los actuales concesionarios.

Junto con lo anterior, el señor Senador fue partidario de proponer una redacción más breve que resuma las tres situaciones contenidas en el artículo único de esta iniciativa legal, porque, a su juicio no existe una condición jurídica que amerite un tratamiento legal distinto.

El Honorable Senador señor Ramón Vega expresó que desde hace 6 años están funcionando las radios digitalizadas en el mundo, con un alcance de 14.000 kilómetros; se trata de radios satelitales AM y FM que ocupan los mismos espacios, y si éstos estarán ocupados por las extensiones que esta iniciativa legal propone a las actuales concesiones, ¿cómo entrarán los nuevos sistemas digitalizados satelitales en esas distancias hasta el año 2010, en que los espacios estarán ocupados?

Al respecto, el señor Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Christian Nicolai, respondió que no existe una reserva de los espacios que se liberen, y en una oportunidad anterior se modificó el ancho de banda asignada a las radios FM, las que tuvieron que ajustar el ancho de banda de sus emisiones, lo que ha permitido contar con un mayor número de radioemisoras.

Sobre el tema de la televisión digital expresó que se trata de una materia que requiere un debate, y desde el punto de vista técnico, la Subsecretaría cuenta con un análisis de las tres opciones técnicas que hay en este momento. Añadió que se tiene una evaluación que pondera una de ellas en mejor condición que las otras dos, pero dado que las concesiones de televisión las otorga, por ley, el Consejo Nacional de Televisión y además existe el problema del denominado “multcasting” y “simulcasting”, se ha ampliado la discusión más allá de la Subsecretaría que, en este caso, se ha limitado a emitir su opinión técnica. De manera que el tema de las concesiones debe ser revisado con el Consejo Nacional de Televisión, quien las otorga por ley, a diferencia del caso de la radiodifusión.

Enseguida, el Honorable Senador señor José Antonio Viera Gallo expresó que las consecuencias jurídicas que se deriven de la introducción de esta tecnología en la televisión deben ser reglamentadas por ley y no debe tratarse de una materia que resuelva el Consejo Nacional de Televisión con las empresas, ni siquiera debe resolverse entre el Gobierno, Consejo y empresas. La introducción de esta nueva tecnología necesariamente requiere una modificación legal.

En relación con este tema, el señor Subsecretario precisó que la ley general de televisión es una materia que corresponde al Consejo Nacional de Televisión y, en ese sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha planteado que se debe realizar una discusión acerca de la política nacional al respecto, porque algunos han estimado que existen derechos adquiridos y que cualquiera decisión que se adopte sobre el particular sería inconstitucional, por lo que se trata de una materia que excede el ámbito técnico de la Subsecretaría.

Acerca del planteamiento efectuado por el Honorable Senador señor Ramón Vega, puntualizó que este proyecto de ley no se refiere a la digitalización de lo que se ha denominado “radiodifusión digital satelital” que tiene una cobertura muy amplia, similar a la televisión satelital; así, por ejemplo, se da el caso que uno de los canales que transmite televisión digital satelital tiene 30 canales de música, no de radiodifusión para transmitir programas en vivo o noticias. En ese sentido, las recomendaciones de la Unión Internacional de Comunicaciones, organismo de las Naciones Unidas que rige esta materia y coordina el tema a nivel mundial, cuyas regulaciones Chile adopta en los casos debidos como norma interna, utilizan una frecuencia distinta para la transmisión de la radio directa satelital, a la que se usa en frecuencia modulada, ubicada entre los 88 y 108 megahertz; luego, no existiría colisión de frecuencias.

En cambio, existe discusión en relación al mayor o menor ancho de la banda que se utiliza; hay radioemisoras en Estados Unidos transmitiendo radiodifusión en un sistema de prueba para determinar

si el exceso de banda que se libera se utiliza para transmitir otro tipo de información, y eso es lo que a nivel mundial se discute si la norma será sólo para radio o permitirá cierto grado de interactividad. Agregó que esta norma estará definida durante los próximos 3 años y se adoptará como estándar nacional. Indicó que la Subsecretaría ha señalado que la norma tiene que ser neutra tecnológicamente en la telefonía móvil donde operan distintos sistemas. Sin embargo, en radiodifusión y televisión dado que son sistemas “abiertos” o de “acceso público” corresponde como política la definición de un estándar único, para asegurar al consumidor que el receptor que adquiera será compatible con la señal que recibirá.

Finalmente, en cuanto a la redacción del artículo único del proyecto de ley en comento, señaló que se siguió la técnica legislativa del año 1994 y dada la premura existente en el despacho de este proyecto de ley manifestó su interés en que se apruebe en los mismos términos que viene formulado.

El Honorable Senador señor Jovino Novoa consultó cuántas concesiones existen con plazo y si existen concesiones cuyos plazos exceden el 20 de enero de 2010.

El señor Subsecretario respondió que existen 233 concesiones de plazo indefinido respecto de las cuales hay diversas interpretaciones legales, en el sentido de que por tratarse de concesiones cuyo plazo no está definido se trata de concesiones perpetuas.

A continuación, informó que existen concesiones cuyo plazo vence con posterioridad al año 2010, puesto que se trata de concesiones que se han otorgado con posterioridad, y que seguramente en esa fecha estará resuelta la situación y no será un problema para el radiodifusor adoptar la decisión en relación a la tecnología que usará, y es por ello que este proyecto de ley acorta este plazo a 6 años, para aquellas cuyo plazo vence en el año 2004.

Sobre este punto el Honorable Senador señor Jovino Novoa precisó que con la norma propuesta se evita que la persona cuya concesión venza, tenga que presentar un nuevo proyecto con otra tecnología, y consultó si el cambio de normas técnicas puede darse en cualquier momento.

Por su parte, el señor Subsecretario puntualizó que el cambio de normas técnicas puede suceder en cualquier momento porque la ley delega en la Subsecretaría su dictación, las que dependiendo del rango pueden establecerse mediante decretos supremos o simples resoluciones y en esos casos se realiza un plan de transición. Señaló que en el caso de la televisión digital se realizó un plan tentativo que contempla un

período en el cual conviven ambas tecnologías, digital y analógica. Añadió que pueden adoptarse dos clases de decisiones: la primera, que sea la autoridad quien establezca un plazo para el cambio de un sistema a otro, y, la segunda, que sea el mercado el que indique cuándo se extinguió una tecnología porque no se venden más aparatos receptores analógicos. Informó que esta situación es diferente a las ventas de los televisores en blanco y negro, porque cuando aparecieron los televisores a color, igualmente servían los en blanco y negro, pero en el caso del cambio del sistema analógico al sistema digital, no se puede escuchar o ver la imagen con un aparato analógico si la transmisión es digital, por lo que resulta de gran importancia el establecimiento de un estándar nacional.

Enseguida, el Honorable Senador señor José Antonio Viera Gallo reiteró la necesidad de analizar con mayor detención ciertos temas relativos a esta materia, como es el caso de determinar si ese mayor espacio de banda que se va a liberar va a ser de la radio respectiva o se va a licitar. Destacó que le hubiera interesado que esta materia se aclarara en este proyecto, en el sentido de contemplar un artículo que dijera que el mayor espacio que con ocasión de la digitalización de la radio se libere, será licitado en una determinada forma, pero esta iniciativa legal no se pronuncia sobre esta situación; sin embargo, la resolución de esta materia es de gran relevancia, puesto que existe una incertidumbre jurídica que requiere de un pronunciamiento legal.

Finalmente, el señor Subsecretario expresó que aún desconoce el estándar de la tecnología que se usará, no obstante, existen dos alternativas; una, consiste en angostar la banda porque se transmite sólo radio, que es muy similar a lo efectuado con anterioridad cuando se comprimió el ancho de la banda; y la otra que se ha planteado, es utilizar el ancho de la banda que sobra para otro servicio.

**En votación el proyecto de ley en informe fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pizarro, Novoa, Vega y Viera Gallo, en los mismos términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.**

- - - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Pizarro, Novoa, Vega y Viera Gallo, os propone aprobar, en los mismos términos que lo hizo

la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de ley en análisis, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo el 20 de enero de 2004, se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Del mismo modo, las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo con posterioridad al 20 de enero de 2004 y hasta antes del 20 de enero de 2010, se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará a las concesiones de servicios de radiodifusión de mínima cobertura regulados por el artículo 13 B de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.”.

- - - -

Acordado en sesión realizada con fecha 11 de septiembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro (Presidente), Jovino Novoa, Ramón Vega y José Antonio Viera Gallo.

Sala de la Comisión, a 16 de Septiembre de 2002.

**ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA**  
Abogado Secretario de la Comisión.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de concesiones de radiodifusión sonora que indica.

**BOLETINES N°S:** 2.923-15 y 2.551-15 (refundidos).

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** prorrogar hasta el 20 de enero de 2010, la vigencia de las concesiones de radiodifusión sonora, con excepción de las de mínima cobertura, que se extingan por vencimiento del plazo entre el 20 de enero de 2004 y hasta antes del 20 de enero de 2010, debido a que en ese lapso se extinguirá un número considerable de concesiones de radiodifusión sonora.
- II. **ACUERDOS:** aprobación en general y en particular a la vez (4 X 0).  
Artículo único: (4 X 0)
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único permanente.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** simple.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** el Boletín N° 2.923-15 tiene su origen en Mensaje de S.E. el Presidente de la República; y el Boletín N° 2.551-15 tiene su origen en una Moción de los Honorables Diputados señores Mario Bertolino, Maximiano Errázuriz, Darío Molina, Sergio Ojeda y Aníbal Pérez, y de los ex Diputados señora Fanny Pollarolo, Francisco Huenchumilla, Miguel Hernández, Luis Monge y Jaime Rocha.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** fue aprobado en la sesión 36ª de fecha 3 de septiembre de 2002, con 85 votos afirmativos y 1 abstención.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de septiembre de 2002.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer Informe

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; ley N° 19.277, introduce modificaciones que indica a la ley N° 18.168; ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo y decreto supremo N° 45, de 25 de julio de 2001, reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

**Valparaíso,** 16 de septiembre de 2002.

**ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA**  
Abogado Secretario de la Comisión